

**Por la cual se concede una licencia de urbanización en la
modalidad de Saneamiento**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que Fray DAIRON HINESTROZA RAMOS con C.C. 76.339.776, en calidad de apoderado de la COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE con NIT. 860.020.342, radicó bajo el No. 73001-1-25-0470 del 29 de octubre de 2025, solicitud de Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento de la Licencia de Urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-10-0104 del 11 de junio de 2010 destinada a uso Institucional, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 5 Sur No. 89-12 -Jardín Miro lindo en la ciudad de Ibagué.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 07 de noviembre de 2025.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2515303 del 12 de noviembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-10-0104 del 11 de junio de 2010, aprobó el proyecto urbanístico presentado por la COMUNIDAD FRANCISCANA DE LA SANTA FE DE COLOMBIA, para la Institución Educativa primaria y bachillerato del Colegio Cisneros, con matrícula inmobiliaria No. 350-187555 y ficha catastral 01-13-0924-0001-000, con un área total de 27,513.44 m².

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 25105697, entregada el 07 de enero de 2026, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2610815 del 13 de febrero de 2026, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-26-0107 del 13 de febrero de 2026, es decir hasta el 12 de marzo de 2026.

Que el solicitante mediante radicado No. 2611451 del 11 de marzo de 2026, presentó las correcciones a la solicitud.

Que el solicitante presenta oficio en el cual aclara el área del lote del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-52744, la cual corresponde a 7.513,44m².

W

**Por la cual se concede una licencia de urbanización en la
modalidad de Saneamiento**

Que el solicitante anexo certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-52744 del 27 de octubre de 2025, correspondiente al Lote 2, con un área de 7.513,44m², -según aclaración de área allegada por el titular e igualmente por el apoderado-.

Que el solicitante anexo certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-34440 del 27 de octubre de 2025, correspondiente al Lote 2, con un área de 20.000,00m².

Que el artículo 2.2.6.1.1.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 –Modificado por el artículo 7 del Decreto 1783 del 2021- define las modalidades de la licencia de urbanización:

(...)

2. Saneamiento. Es la autorización para ejecutar vías, parques, infraestructura de servicios públicos domiciliarios y demás zonas de cesión aprobadas en licencias urbanísticas vencidas, con el único fin que se culmine la construcción y dotación de las zonas de cesión pública, y/o el proceso de entrega y escrituración a favor del municipio o distrito. Solo procede cuando las obras de urbanismo faltantes por ejecutar no superen el 20% del área total de las cesiones definidas para la respectiva urbanización o cuando habiéndose ejecutado la totalidad de las obras, el proceso de entrega material y/o jurídica se encuentre pendiente.

Esta licencia se resolverá con fundamento en las mismas normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron para expedir la licencia de urbanización vencida con la que se desarrolló el resto de la urbanización.

En esta modalidad se podrán solicitar modificaciones sobre las áreas que originalmente estuvieran destinadas al espacio público, que hagan parte del 20% del área total de las cesiones definidas en la licencia faltantes por ejecutar, en donde no se haya adelantado la entrega material o jurídica, y únicamente en los casos en los que entre el vencimiento de la licencia original y la solicitud de esta modalidad de licencia se hayan presentado cambios en los planos catastrales o en la medición de las coordenadas geográficas, con el único fin de culminar la construcción y dotación de las zonas de cesión pública, y/o el proceso de entrega y escrituración a favor del municipio o distrito. En ningún caso se podrán autorizar obras o intervenciones sobre las áreas útiles del proyecto original ni trasladar o compensar en dinero las obligaciones urbanísticas.

Que el apoderado anexó escrito de fecha 13 de febrero de 2026, en el cual certifica: "...que las obras de urbanismo aprobadas en la Resolución No. 73001-1-10-0104 del 11 de junio de 2010, ya se realizaron en su totalidad y lo único pendiente por realizar hacer es la entrega material y legal de las áreas de cesión al Municipio..."

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a la **COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE** con NIT. 860.020.342-1, por medio del Fray **JOSE ALIRIO URBINA RODRIGUEZ** con C.C. 13.488.712, en su calidad de representante legal de dicha comunidad, **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO**, para realizar el proceso de entrega y escrituración a favor del municipio de las zonas de cesión pública -parques y zonas verdes y equipamientos- establecidas en la Licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-10-0104 del 11 de junio de 2010, predio ubicado en la Carrera 5 Sur No. 89-12 -Jardín Miro lindo en la ciudad de Ibagué.

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27.

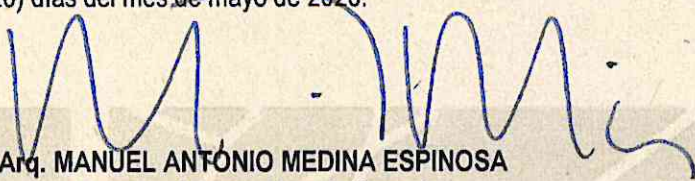
MD

**Por la cual se concede una licencia de urbanización en la
modalidad de Saneamiento**

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué


En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

Fray JOSE ALIRIO URBINA RODRIGUEZ
C.C. 13.488.712
Representante Legal COMUNIDAD FRANCISCANA
PROVINCIA DE LA SANTA FE

BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **28 MAY 2026**

Dada en Ibagué, a los **28 MAY 2026**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:

